

SUPLEMENTO SEMANAL Nº 1321

GUÍA PRÁCTICA DEL ADMINISTRADOR

Para acceder a la colección de Suplementos Semanales publicados desde diciembre de 2010 a la fecha, ingrese con su usuario web haciendo [<Click aquí>](#)

WWW.GPA.UY

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: g p a @ g p a .com.uy

- **ICOSA:** Valores aplicables para el año 2016 (pág. 2)
- **IRPF:** Régimen de liquidación simplificada. Límites ejercicio (pág. 2)
- **IMPUESTO DE PRIMARIA:** Calendario año 2016 (pág. 3)
- **FONASA:** Declaración Jurada servicios personales año 2015 (pág. 3)
- **MTSS:** Planilla de Trabajo – Calendario de Renovación – año 2016 (pág. 4)

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/02/16	31,057	31,057	30,50	31,50
02/02/16	31,169	31,169	30,65	31,65
03/02/16	31,153	31,153	30,60	31,60
04/02/16	31,186	31,186	30,65	31,65
05/02/16	31,322	31,322	30,75	31,75
08/02/16	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
09/02/16	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
10/02/16	31,466	31,466	30,95	31,95
11/02/16	31,751	31,751	31,20	32,20
12/02/16	31,894	31,894	31,30	32,30
15/02/16	31,917	31,917	31,35	32,35

IRPF

MODIFICACIONES EJERCICIO 2015

El BPS comunicó que a partir del 01/05/2016, en la órbita del Banco de Previsión Social, no se podrán realizar modificaciones respecto de los anticipos de IRPF que correspondan al ejercicio 2015.

Ante estas circunstancias y a los efectos de contar con el tiempo necesario para la correcta tramitación de los casos que impliquen cambios de imputación por importes abonados en demasía, se ha establecido como fecha límite para la recepción de tales solicitudes hasta el **18 de marzo de 2016**.

Vencido el plazo establecido, los planteamientos referidos al ejercicio 2015 deberán ser gestionados directamente ante la DGI, a partir del mes de mayo de 2016.

El plazo estipulado no es aplicable para la presentación de rectificativas de nóminas y/o deducciones.

AFAP

Para los aportes al BPS por mes de cargo Febrero de 2016 el tope de AFAP es \$ 131.430, vigente desde el 1º de Febrero de 2016.

CONSEJOS DE SALARIOS

Recordamos a nuestros suscriptores que mantenemos actualizada la información referente a Consejo de Salarios a través del sitio web

www.gpa.uy

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de Febrero/16 deben multiplicar el alquiler actual por 1,0968

Mes de ajuste	Coeficiente
Enero 2015	1,0826
Febrero 2015	1,0802
Marzo 2015	1,0743
Abril 2015	1,0755
Mayo 2015	1,0823
Junio 2015	1,0841
Julio 2015	1,0853
Agosto 2015	1,0902
Setiembre 2015	1,0948
Octubre 2015	1,0914
Noviembre 2015	1,0912
Diciembre 2015	1,0927
Enero 2016	1,0944
Febrero 2016	1,0968

ICOSA

VALORES AÑO 2016

PAGO A CUENTA MENSUAL - \$ 1.172. Desde mes de cargo Enero a Diciembre de 2016

IMPUESTO AL CIERRE DEL EJERCICIO - \$ 14.067. Ejercicios cerrados durante el año 2016

IMPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA S.A. - \$ 28.134. Constituidas desde 01/01/ 2016

ANTECEDENTES

AÑO	ANTICIPO	ICOSA al cierre del ejercicio	ICOSA Constitución
2016	\$ 1.172	\$ 14.067	\$ 28.134
2015	\$ 1.071	\$ 12.855	\$ 25.710
2014	\$ 991	\$ 11.896	\$ 23.792
2013	\$ 913	\$ 10.961	\$ 21.922
2012	\$ 838	\$ 10.052	\$ 20.104
2011	\$ 773	\$ 9.279	\$ 18.559
2010	\$ 723	\$ 8.680	\$ 17.360
2009	\$ 680	\$ 8.157	\$ 16.313
2008	\$ 627	\$ 7.522	\$ 15.043

VALOR UI AL 31/12/15 - \$3,2426

NOTA: De acuerdo a la redacción actual del artículo 2º del Título 16 (ICOSA) del TO-1996, la base imponible del ICOSA es de 578.428 UI (quinientas setenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho unidades indexadas). A tales efectos se toma la cotización de la unidad indexada al 31 de diciembre del año anterior al acaecimiento del hecho generador.

IRPF

Régimen de liquidación simplificada

El Poder Ejecutivo fijó los límites para el ejercicio 2016 a efectos del régimen de liquidación simplificada y de exclusión de retenciones para los contribuyentes del IRPF que obtengan rentas incluidas en la Categoría II de dicho tributo. (Artículos 64 bis y 78 ter del Decreto 148/007 de 26/04/07)

Límites vigentes para el ejercicio 2016

El Decreto de 16 de febrero de 2016 fijó en \$ 27.000 (pesos uruguayos veintisiete mil) para el mes de enero, en \$ 29.600 (pesos uruguayos veintinueve mil seiscientos) mensuales a partir del mes de febrero y en \$ 355.200 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y cinco mil doscientos) anuales, el límite para quedar excluido de las retenciones mensuales y del ajuste anual, respectivamente, correspondientes al ejercicio 2016.

[Ver Informes relacionados](#) (edición digital)

IMPUESTO DE PRIMARIA**CALENDARIO DE PAGOS 2016**

Inmuebles urbanos, suburbanos y rurales

1° CUOTA: 7 DE MARZO A 31 DE MAYO		
FECHA	MONTEVIDEO	INTERIOR
07/03 a 08/04	1 A 180.000	1 A 20.000
09/04 a 02/05	180.001 A 360.000	20.001 A 40.000
03/05 a 31/05	360.001 AL FINAL	40.001 AL FINAL
2° CUOTA: 19 DE JULIO A 30 DE SETIEMBRE		
FECHA	MONTEVIDEO	INTERIOR
19/07 a 08/08	1 A 180.000	1 A 20.000
09/08 a 05/09	180.001 A 360.000	20.001 A 40.000
06/09 a 30/09	360.001 AL FINAL	40.001 AL FINAL
3° CUOTA: 17 DE OCTUBRE A 9 DE DICIEMBRE		
FECHA	MONTEVIDEO	INTERIOR
17/10 a 07/11	1 A 180.000	1 A 20.000
08/11 a 21/11	180.001 A 360.000	20.001 A 40.000
22/11 a 09/12	360.001 AL FINAL	40.001 AL FINAL

Nota: Las sanciones de no pago se generan al final del período total de cada cuota

FONASA - SERVICIOS PERSONALES**DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2015****PLAZO: 29 DE ABRIL DE 2016**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Dec. 221/011 de 27/06/2011, los titulares de servicios personales fuera de la relación de dependencia deben liquidar anualmente, al 31 de diciembre de cada año, los aportes destinados al Fondo Nacional de Salud (FONASA), a cuyos efectos el Banco de Previsión Social, ha establecido la obligación de presentar Declaración Jurada con plazo hasta el 29 de abril de 2016.

Se encuentran comprendidos en esta obligación, las personas físicas residentes con actividad en calidad de prestadores de Servicios Personales fuera de la relación de dependencia, por sí o a través de sociedades de hecho o civiles, en el período enero a diciembre 2015:

- Profesionales (afiliados a Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios)
- Escribanos (afiliados a Caja Notarial de Seguridad Social)
- Titulares de Servicios Personales no profesionales (afiliados a BPS)

La declaración debe ser presentada por internet, a través del aplicativo disponible en la página web del BPS: "Declaración Anual de Servicios Personales".

PLANILLA DE CONTROL DE TRABAJO DEL MTSS

CALENDARIO ANUAL 2016

Del 7 al 18 de marzo
- Grupo 1. Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco
Del 28 de marzo al 8 de abril
- Grupo 2. Industria frigorífico
- Grupo 3. Industria Pesquera
- Grupo 4. Industria Textil
- Grupo 5. Industrias del Cuero, Vestimenta y Calzado
- Grupo 6. Industria de la madera, celulosa y papel
Del 11 al 22 de abril
- Grupo 7. Industria química, del medicamento, farmacéutica, de combustibles y anexos
Del 25 de abril al 13 de mayo
- Grupo 8. Industria de productos metálicos, maquinarias y equipo
Del 16 de mayo al 3 de junio
- Grupo 9. Industria de la construcción y afines
Del 6 al 24 de junio
- Grupo 10. Comercio en general - Subgrupo 1 al 11
Del 27 de junio al 15 de julio
- Grupo 10. Comercio en general - Subgrupos 12 al 24 y Residual
Del 19 de julio al 12 de agosto
- Grupo 11. Comercio minorista de la alimentación
- Grupo 12. Hoteles, restaurantes y bares
Del 15 de agosto al 2 de septiembre
- Grupo 13. Transporte y almacenamiento
Del 5 al 16 de septiembre
- Grupo 14. Intermediación financiera, seguros y pensiones
- Grupo 15. Servicios de salud y anexos
Del 19 al 30 de septiembre
- Grupo 16. Servicios de enseñanza
Del 3 al 14 de octubre
- Grupo 17. Industria gráfica
- Grupo 18. Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones
Del 17 de octubre al 20 de noviembre
- Grupo 19. Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incl. en otros grupos
Del 21 de noviembre al 2 de diciembre
- Grupo 20. Entidades gremiales, sociales y deportivas
Del 5 al 30 de diciembre
- Grupo 22. Ganadería, Agricultura y actividades conexas
- Grupo 23. Viñedos, fruticultura, horticultura, floricultura, criaderos de aves, suinos, apicultura y otras actividades no incl. en el grpo.22
- Grupo 24. Forestación (incluido bosques, montes y turberas)

Grupo 21 - Servicio Doméstico no requiere presentación de planilla de trabajo

[**AMPLIAR**](#) (Edición digital)